

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

**Domingo 30 de diciembre de 2018**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTIN DE PORRES**

**ORDENANZA N° 465-MDSMP**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
BARRIDO DE CALLES,  
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS  
SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES  
Y SERENAZGO PARA EL  
EJERCICIO FISCAL 2019**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 452**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

## ORDENANZA N° 465-MDSMP

San Martín de Porres, 11 de septiembre de 2018

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen N° 014-2018-CPF/MDSMP de la Comisión de Planificación y Finanzas, el Oficio N° 010-010-18000492 del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres y el Informe N° 040-014-18000040 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, Informe N° 1202-2018-GAJ/MDSMP, de la gerencia de Asesoría Jurídica; en relación a la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala en su artículo 194º, la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades distritales en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias establecen que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el literal a) del artículo 60º del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal establece que "La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el tercer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

Que, por Ordenanza N° 2085-MML, publicada con fecha 05 de abril de 2018, se sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, por Ordenanza Municipal N° 447-MDSMP, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2018 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la misma que fue ratificada por Acuerdo de Concejo N° 484 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017;

Que, mediante Informe Técnico Financiero el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, formula el Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2019; tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal 2018, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor; ello de conformidad con lo establecido en el artículo 69º-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal;

Que, a través del Informe N° 040-014-18000040, de fecha 24 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de San Martín de Porres, opina la "Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio fiscal 2019 en el Distrito de San Martín de Porres" aplicable al Distrito de San Martín de Porres, cumple con los requisitos legales exigidos para su validez; así mismo, cumple con los criterios mínimos de distribución del costo global entre los contribuyentes; en tal sentido, opina a favor de que se eleve ante la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres para su aprobación por parte del Concejo Municipal y se prosiga con el trámite de ratificación ante el Consejo Metropolitano de Lima;

Que, estando a lo señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas, la Comisión de Planificación y Finanzas recomienda, mediante el Dictamen N° 014-2018-CPF/MDSMP, la aprobación del proyecto de la ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto POR MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES**

**Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2019, el marco legal tributario y tasas de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 447-MDSMP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 484-MML, publicados el 30 de diciembre de 2017.

**Artículo Segundo.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Aprobar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 447-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 484-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018.

**Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

Apruébese el Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para la determinación de los costos y las tasas por los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los mencionados servicios para el ejercicio fiscal 2019.

**Artículo Cuarto.- APLICACIÓN DEL ESQUEMA DE SUBVENCIÓN**

Aplicarse a todos los predios que estén afectos al arbitrio de recolección de residuos sólidos, sin importar su uso, el esquema de subvención dispuesto en el artículo 11° de la Ordenanza N° 447-MDSMP, publicada el 30 de diciembre de 2017.

**Artículo Quinto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO**

Los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines así como de serenazgo, son tributos de periodicidad mensual. Excepcionalmente, el arbitrio de recolección de residuos sólidos por actividades económicas temporales en las vías o espacios públicos, tendrá periodicidad diaria y no generará derecho alguno sobre el área que ocupen dichas actividades.

La obligación de pago de las cuotas mensuales de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo vence el último día hábil de cada mes. El arbitrio de recolección de residuos sólidos para las actividades económicas temporales en la vía o espacio público vencerá diariamente.

**Artículo Sexto.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2019 siempre que previamente se haya cumplido con su publicación y la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Séptimo.- PUBLICACIÓN**

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres publicará el íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo que la ratifica en el Diario Oficial "El Peruano", así como en su portal institucional ([www.mdsmp.gob.pe](http://www.mdsmp.gob.pe)); sin perjuicio de ello, la presente Ordenanza también será publicada en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT – de Lima ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres (SAT SMP, [www.satsmp.gob.pe](http://www.satsmp.gob.pe))

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y prorogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

**Segunda.-** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO ISRAEL MATTOS PIAGIO  
Alcalde

**ANEXO I****INFORME TÉCNICO FINANCIERO****1. ASPECTOS GENERALES**

La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo para el presente año 2018 mediante Ordenanza N° 447-MDSMP, la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 484, publicados el 30 de diciembre de 2017; dicha ordenanza implicaba la aprobación de un régimen nuevo para la determinación de las tasas de los arbitrios municipales.

Ahora, para efectos de determinar si en el ejercicio fiscal 2019 se iba a elaborar un régimen nuevo de determinación de las tasas de los arbitrios municipales, conforme lo establece el artículo 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, o se actualizarían las tasas determinadas en el presente ejercicio fiscal utilizando el Índice de Precios al Consumidor Acumulado para Lima Metropolitana, conforme con el artículo 69°-B de la referida norma, es que el Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres – SAT SMP solicitó, mediante Oficios N° 010-018-18000439A y N° 010-018-18000438A, tanto a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental como a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, respectivamente, que informen si se han generado cambios significativos relacionados con los recursos que se necesitaban para la prestación, durante el 2019, de los servicios a su cargo; y, de ser el caso, que remitan sus Planes Anuales de Servicios para el ejercicio 2019.

En atención a lo anterior, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental remite el Oficio N° 177-2018-GSPyGA/MDSMP; de igual manera, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remite el Oficio N° 58-2018-GSC/MDSMP; en dichos documentos se informa que respecto a los servicios regulados por la Ordenanza N° 447-MDSMP, que aprueban los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el presente año, no se han generado cambios significativos relacionados con los recursos que se necesitan para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo; esto debido a que se proyecta que en el ejercicio fiscal 2019 se van a mantener los servicios en los niveles que se han alcanzado en el presente año.

Por otra parte, la Oficina de Tecnologías de la Información del SAT SMP ha remitido el Informe N° 050-014-18000077, mediante el cual da a conocer que tanto la cantidad de predios como el área construida y los metros lineales de frontis en el distrito no han sufrido cambios significativos, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 447-MDSMP, contándose con 180,846 predios y 134,297 contribuyentes, en cifras generales. Al no haber variación significativa en las cantidades de los predios, ni en las características de los mismos utilizadas en la determinación de los arbitrios municipales, se concluye que el nivel de prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se mantendrá con relación al del ejercicio fiscal 2018.

Debemos precisar que si bien el distrito existen varios proyectos inmobiliarios en ejecución, lo cual conlleva un incremento en la cantidad de predios, los mismos no se encontrarán afectos a los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2019, ello debido a que mediante el artículo 14° de la Ley N° 29476 se modificó el artículo 31° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, estableciéndose que el incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obra y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según corresponda; estableciendo que no están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido.

Por otra parte, la Sub Gerencia de Presupuesto da a conocer, mediante Informe N° 187 A-2018-SGP-GPP/MDSMP, que al mes de julio del presente año se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondiente al presente año 2018, siendo que en dicho análisis no se observa variación sustancial con la proyección efectuada para el cálculo de los arbitrios del presente ejercicio aprobado por la Ordenanza N° 447-MDSMP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 484, publicados el 30 de diciembre de 2017.

Se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado. Para el ejercicio 2019 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

Así mismo dicha Gerencia señala que los montos de la estructura de costos de los arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 447-MDSMP, han sido empleados por la actual gestión con eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar y de ser el caso superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Los montos ejecutados se señalan en el cuadro siguiente:

**EJECUCIÓN DEL COSTO ENERO-JUNIO Y PROYECCION JULIO-DICIEMBRE 2018**  
(En Soles)

CONCEPTO	Costos Aprobados 2018 1/	Ejecución Ene - Jun 2018		Proyección Jul - Dic 2018		Ejecución proyectada Ene - Dic 2018	
		S/	% Avance	S/	% Avance	S/	% Avance
<b>LIMPIEZA PUBLICA</b>	<b>24'843,560.11</b>	<b>12'395,404.98</b>	<b>49.89%</b>	<b>12'736,078.83</b>	<b>51.26%</b>	<b>25'131,483.81</b>	<b>101.15%</b>
Recolección de Residuos Sólidos	23'386,557.46	11'646,505.62	49.80%	12'020,690.53	51.39%	23'667,196.15	101.20%
Barrido de Calles	1'457,002.65	748,899.36	51.39%	715,388.30	49.09%	1'464,287.66	100.49%
<b>PARQUES Y JARDINES</b>	<b>6'746,499.18</b>	<b>3'514,926.07</b>	<b>52.09%</b>	<b>3'420,475.08</b>	<b>50.69%</b>	<b>6'935,401.16</b>	<b>102.80%</b>
<b>SERENAZGO</b>	<b>7'421,569.61</b>	<b>3'762,735.79</b>	<b>50.69%</b>	<b>3'799,843.64</b>	<b>51.19%</b>	<b>7'562,579.43</b>	<b>101.89%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39'011,628.90</b>	<b>19'673,066.84</b>	<b>50.42%</b>	<b>19'956,397.55</b>	<b>51.15%</b>	<b>39'629,464.40</b>	<b>101.58%</b>

1/ Fuente: ORDENANZA 447-MDSMP

Del cuadro anterior se tiene que la ejecución por los servicios públicos –Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo – al mes de junio del presente año alcanza el 50.42% del costo total aprobado para estos servicios, llegando a porcentajes de ejecución de 49.80% en el caso de Recolección de Residuos Sólidos, 51.39% para el caso de Barrido de Calles, 52.09% para el caso de Parques y Jardines y 50.69% para el servicio de Serenazgo; todo ello en razón a que se han seguido los lineamientos y el Plan Operativo aprobado para las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos de la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente así como la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

Con relación al servicio de Recolección de Residuos Sólidos, si bien al mes de junio únicamente se ha ejecutado los costos aprobados en un 49.80%, ello se debe a que se produjo una reducción de gastos por concepto de materiales y útiles de oficina, así como otros costos y gastos variables, principalmente mantenimiento preventivo y correctivo de las flotas vehiculares realizados por terceros; sin embargo, se ha proyectado que al mes de diciembre el gasto ejecutado alcanzará el 101.20%

De acuerdo a la proyección de los gastos, tomando en consideración los seis (06) primeros meses del año, se espera realizar una ejecución de 101.58% del monto total aprobado, lo que representa S/ 39'629,464.40 a diciembre de 2018, monto mayor en 1.58% respecto del monto aprobado por la Ordenanza antes mencionada. En tal sentido, en los casos en los que se presenten excesos, éstos serán asumidos íntegramente por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Finalmente, tomando en cuenta lo Informado por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; así como lo Informado por la Oficina de Tecnologías de la Información del Servicio de Administración Tributaria del Distrito de San Martín de Porres, es que se ha optado por aplicar para el ejercicio 2019, los costos y las tasas establecidas por los servicios de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza Municipal N° 447-MDSMP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 484-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio ascendente a 1.08%, establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI que aprueba el Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana correspondientes al mes de junio de 2018.

## 2. APROBACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2019

Atendiendo a que los costos del año 2018 resultan siendo los que efectivamente requieren las unidades orgánicas prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2019, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres ha previsto la aplicación del supuesto regulado por el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 447-MDSMP, la misma que fuera ratificada por Acuerdo de Concejo N° 484, publicada el 30 de diciembre del 2017 en el diario Oficial El Peruano.

En concordancia de lo planteado, se ha procedido a establecer los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019 conforme al detalle que se presenta a continuación:

CONCEPTO	Costos Aprobados 2018 1/	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018 2/	2019	DIFERENCIA
<b>LIMPIEZA PUBLICA</b>	<b>24'843,560.11</b>		<b>25'111,870.56</b>	<b>268,310.45</b>
Recolección de Residuos Sólidos	23'386,557.46	1.08%	23'639,132.28	<b>252,574.82</b>
Barrido de Calles	1'457,002.65	1.08%	1'472,738.28	<b>15,735.63</b>
<b>PARQUES Y JARDINES</b>	<b>6'746,499.18</b>	<b>1.08%</b>	<b>6'819,361.37</b>	<b>72,862.19</b>
<b>SERENAZGO</b>	<b>7'421,569.61</b>	<b>1.08%</b>	<b>7'501,722.56</b>	<b>80,152.95</b>
<b>TOTAL</b>	<b>39'011,628.90</b>		<b>39'432,954.49</b>	<b>421,325.59</b>

Fuente:

1/ ORDENANZA 447-MDSMP

2/ RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 195-2018-INEI

El monto total del costo de la prestación de los servicios públicos del año 2018, se incrementa para el ejercicio 2019 en 1.08% de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo enero-junio 2018.

Por su parte, las tasas correspondientes al ejercicio 2018 se reajustan para el ejercicio 2019 empleando el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, tal y como se aprecia en el Anexo II que forma parte integrante de la presente ordenanza. Del mismo modo, forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo III, que detalla la estimación de ingresos por la prestación del servicio sobre la base del mismo número de contribuyentes y predios considerados para el ejercicio 2018.

En conclusión, las tasas de arbitrios municipales por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, corresponden a las tasas establecidas en la Ordenanza N° 447-MDSMP, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 484, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. Dichas tasas se incrementarán en consecuencia en 1.08%, porcentaje que corresponde a la inflación del periodo enero – junio 2018, el mismo que fuera establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio de 2018).

## ANEXO II

## CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

Las tasas por arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2019 corresponden a las tasas aprobadas y publicadas en la Ordenanza N° 447-MDSMP, reajustadas por el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana acumulado al mes de junio del presente ejercicio, el cual alcanza el 1.08% establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI (Índice de Precios al Consumidor a Nivel Nacional y de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio de 2018). Asimismo, la información correspondiente a contribuyentes y predios por cada tipo de servicio ha sido remitida mediante el Informe N° 050-014-18000077 de la Oficina de Tecnologías de la Información del SAT SMP.

## 1. TASAS DE ARBITRIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondientes al ejercicio 2019.

a) Otros usos

**Tasas del Arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos 2019**  
**Predios de Otros Usos**  
**(En Soles por m2)**

Código de Uso	Descripción del Uso	Predios (N°)	Tasa Anual por RR.SS. (S/ x m2) 2018 [A]	Tasa Mensual por RR.SS. (S/ x m2) 2018 [B]	Var. % IPC (Ene-Jul) [C]	Tasa Anual por RR.SS. (S/ x m2) 2019 D=[A*C]+A	Tasa Mensual por RR.SS. (S/ x m2) 2019 E=[B*C]+B
03	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	784	1.0744	0.0895	1.08%	1.0860	0.0904
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	413	0.6704	0.0558	1.08%	0.6776	0.0564
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	243	1.5101	0.1258	1.08%	1.5264	0.1271
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	166	0.1756	0.0146	1.08%	0.1774	0.0147
07	Industrias, fábricas y similares	883	1.1879	0.0989	1.08%	1.2007	0.0999
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	23,748	3.7038	0.3086	1.08%	3.7438	0.3119
11	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	179	0.3955	0.0329	1.08%	0.3997	0.0332
12	Mercados, Centros de Abastos	347	1.4211	0.1184	1.08%	1.4364	0.1196
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	16	21.2101	1.7675	1.08%	21.4391	1.7865
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	604	1.3489	0.1124	1.08%	1.3634	0.1136

## b) Uso Casa habitación

**Tasas del Arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos 2019**  
**Predios de Uso Casa Habitación**  
**(En Soles por m2)**

Ubicación de accesibilidad de RR.SS.	Predios (N°)	Tasa Anual de RR.SS. (S/ x m2) 2018 [A]	Tasa Mensual de RR.SS. (S/ x m2) 2018 [B]	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018 [C]	Tasa Anual de RR.SS. (S/ x m2) 2019 D=[A*C]+A	Tasa Mensual de RR.SS. (S/ x m2) 2019 E=[B*C]+B
Ubicación 1: Plana	139,374	0.6917	0.0576	1.08%	0.6991	0.0582
Ubicación 2: Alta	4,633	0.6863	0.0571	1.08%	0.6937	0.0577

## c) Actividades comerciales en vía o espacios públicos

**Tasas del Arbitrio de Recojo de Residuos Sólidos 2019**  
**Actividades Económicas en Vía o Espacios Públicos**  
**(En Soles por m2)**

Código de Uso	Uso	Espacios (N°)	Tasa Diaria 2018	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018	Tasa 2019
09	Actividades temporales en espacios públicos	1,515	0.70	1.08%	0.70

## 2. TASAS DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Barrido de Calles correspondientes al ejercicio 2019.

**Tasas del Arbitrio de Barrido de Calles 2019**  
**(En Soles por metro lineal)**

Concepto	Frontis (m.l.)	Período	Tasa 2018 [B]	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018 [C]	Tasa 2019 D=[[B*C]+B]
Barrido de Calles	488,139.93	Tasa Mensual	0.2487	1.08%	0.2513
		Tasa Anual	2.9848	1.08%	3.0170

## 3. TASAS DE ARBITRIOS DE PARQUES Y JARDINES

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Parques y Jardines Públicos correspondientes al ejercicio 2019.

## a) Tasas Mensuales

**Tasas del Arbitrio de Parques y Jardines 2019**  
**(En Soles por ubicación del predio)**

Clasific.	Ubicación del Predio	Predios (N°)	Tasa mensual 2018 [B]	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018 [C]	Tasa mensual 2019 D=[[B*C]+B]
01	Predios frente a áreas verdes públicas	18,128	5.76	1.08%	5.82
02	Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de una manzana)	24,466	4.16	1.08%	4.20
03	Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno plano o llano	123,657	2.82	1.08%	2.85
04	Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno elevado o en pendiente	5,139	1.43	1.08%	1.44

## b) Tasas Anuales

**Tasas del Arbitrio de Parques y Jardines 2019**  
(En Soles por ubicación del predio)

Clasific.	Ubicación del Predio	Predios (N°)	Tasa anual 2018 [B]	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018 [C]	Tasa anual 2019 D=[(B*C)+B]
01	Predios frente a áreas verdes públicas	18,128	69.12	1.08%	69.86
02	Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de una manzana)	24,466	49.91	1.08%	50.44
03	Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno plano o llano	123,657	33.84	1.08%	34.20
04	Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno elevado o en pendiente	5,139	17.21	1.08%	17.39

## 4. TASAS DE ARBITRIOS DE SERENAZGO

**Predios según Zona y Uso**  
(En Cantidad)

USO	DESCRIPCION DE USO	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	TOTAL
01	Terrenos y estacionamientos	708	2,769	5,654	125	200	9,456
02	Casa Habitación y/o en construcción	57,157	35,827	40,149	7,188	3,686	144,007
03	Universidades, Centros Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	343	195	184	58	4	784
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	158	102	62	90	1	413
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	94	32	26	89	2	243
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	47	27	20	72	0	166
07	Industrias, fábricas y similares	256	235	256	125	11	883
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	10,039	4,266	4,636	4,685	122	23,748
11	Templos, Conventos, Parroquias, Monasterios y similares	87	42	33	12	5	179
12	Mercados, Centros de Abastos	33	263	32	17	2	347
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	5	0	4	7	0	16
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cubichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	271	79	82	171	1	604
<b>TOTAL</b>		<b>69,198</b>	<b>43,837</b>	<b>51,138</b>	<b>12,639</b>	<b>4,034</b>	<b>180,846</b>

A continuación se presentan las tasas de arbitrios para el servicio de Serenazgo correspondientes al ejercicio 2019.

## a) Tasas Mensuales

**Tasas del Arbitrio de Serenazgo 2019**  
(En Soles por uso de predio)

USO	DESCRIPCION DE USO	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Var. IPC /Ene-Jun)	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
01	Terrenos y estacionamientos	2.01	1.30	0.80	2.76	0.86	1.08%	2.03	1.31	0.80	2.78	0.86
02	Casa Habitación y/o en construcción	3.25	2.30	1.85	3.19	1.16	1.08%	3.28	2.32	1.86	3.22	1.17
03	Universidades, Centros Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	26.62	17.15	22.29	30.89	16.18	1.08%	26.90	17.33	22.53	31.22	16.35
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	29.92	19.46	19.14	54.20	43.17	1.08%	30.24	19.67	19.34	54.78	43.63

USO	DESCRIPCION DE USO	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Var. IPC /Ene-Jun)	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	31.69	30.35	19.09	47.78	53.96	1.08%	32.03	30.67	19.29	48.29	54.54
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	93.23	48.76	52.88	86.04	0.00	1.08%	94.23	49.28	53.45	86.96	0.00
07	Industrias, fábricas y similares	98.82	63.10	73.44	112.59	33.36	1.08%	99.88	63.78	74.23	113.80	33.72
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	5.08	3.07	2.15	5.55	1.41	1.08%	5.13	3.10	2.17	5.60	1.42
11	Templos, Conventos, Parroquias, Monasterios y similares	11.16	11.82	9.15	19.78	8.63	1.08%	11.28	11.94	9.24	19.99	8.72
12	Mercados, Centros de Abastos	4.57	5.58	3.37	8.88	129.51	1.08%	4.61	5.64	3.40	8.97	130.90
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	90.66	0.00	259.03	222.02	0.00	1.08%	91.63	0.00	261.82	224.41	0.00
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	4.77	4.09	3.94	11.48	21.58	1.08%	4.82	4.13	3.98	11.60	21.81

## b) Tasas Anuales

**Tasas del Arbitrio de Serenazgo 2019**  
**(En Soles por uso de predio)**

USO	DESCRIPCION DE USO	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5	Var. IPC /Ene-Jun)	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4	Zona 5
01	Terrenos y estacionamientos	24.15	15.72	9.71	33.16	10.36	1.08%	24.41	15.88	9.81	33.51	10.47
02	Casa Habitación y/o en construcción	39.02	27.68	22.31	38.31	13.98	1.08%	39.44	27.97	22.55	38.72	14.13
03	Universidades, Centros Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	319.45	205.90	267.48	370.69	194.28	1.08%	322.90	208.12	270.36	374.69	196.37
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	359.04	233.64	229.79	650.46	518.07	1.08%	362.91	236.16	232.27	657.48	523.66
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	380.28	364.27	229.15	573.37	647.58	1.08%	384.38	368.20	231.62	579.56	654.57
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	1118.80	585.22	634.63	1032.54	0.00	1.08%	1130.88	591.54	641.48	1043.69	0.00
07	Industrias, fábricas y similares	1185.89	757.26	881.32	1351.12	400.32	1.08%	1198.69	765.43	890.83	1365.71	404.64
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	61.08	36.86	25.81	66.68	16.99	1.08%	61.73	37.25	26.08	67.40	17.17
11	Templos, Conventos, Parroquias, Monasterios y similares	133.98	141.85	109.89	237.45	103.61	1.08%	135.43	143.38	111.07	240.01	104.72
12	Mercados, Centros de Abastos	54.95	66.97	40.47	106.66	1554.20	1.08%	55.54	67.69	40.90	107.81	1570.98
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	1087.94	0.00	3108.40	2664.34	0.00	1.08%	1099.68	0.00	3141.97	2693.11	0.00
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	57.35	49.18	47.38	137.85	259.03	1.08%	57.97	49.71	47.89	139.33	261.82

## ANEXO III

## ESTIMACION DE INGRESOS

## 1. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

**Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos Sólidos 2019**  
**Predios de Otros Usos**  
**(En Soles)**

Código de Uso	Descripción del Uso	Área Construida (m <sup>2</sup> ) [1]	Tasa mensual 2018 (S/) [2]	Estimación mensual de ingresos 2018 (S/) [3]=[1] x [2]	Estimación anual de ingresos 2018 (S/) [4]=[3] x 12	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018	Estimación mensual de ingresos 2019 (S/)	Estimación anual de ingresos 2019 (S/)
03	Universidades, Centro Educativos e Institutos de Educación y actividades afines	507,307.19	0.0895	45,403.99	544,847.92	1.08%	45,894.36	550,732.28
04	Hoteles, Hostales, Hospedajes y actividades afines	223,946.64	0.0558	12,496.22	149,954.67	1.08%	12,631.18	151,574.18
05	Centros de Salud, Centros Médicos, Clínicas y Hospitales, consultorios y actividades afines	90,831.82	0.1258	11,426.64	137,119.72	1.08%	11,550.05	138,600.61
06	Entidades Bancarias, Financieras, Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cooperativas y actividades afines	191,425.66	0.0146	2,794.81	33,537.78	1.08%	2,825.00	33,899.98
07	Industrias, fábricas y similares	504,932.81	0.0989	49,937.85	599,254.26	1.08%	50,477.18	605,726.20
08	Comercio y otras actividades no comprendidas en las otras clasificaciones	1'484,530.54	0.3086	458,126.12	5'497,513.50	1.08%	463,073.89	5,556,886.64
11	Templos, Conventos, Parroquias Monasterios y similares	69,997.55	0.0329	2,302.92	27,635.03	1.08%	2,327.79	27,933.49
12	Mercados, Centros de Abastos	40,491.61	0.1184	4,794.21	57,530.48	1.08%	4,845.98	58,151.81
13	Supermercados, Grandes Almacenes y similares	13,640.83	1.7675	24,110.17	289,322.00	1.08%	24,370.56	292,446.68
14	Restaurantes, Chifas, Pollería, Cebichería, Picantería, Fuente de Soda y actividades afines	43,982.21	0.1124	4,943.60	59,323.20	1.08%	4,996.99	59,963.90
<b>TOTAL</b>		<b>3'171,086.86</b>		<b>616,336.55</b>	<b>7'396,038.56</b>		<b>622,992.98</b>	<b>7'475,915.78</b>

**Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos Sólidos 2019**  
**Predios de Uso Casa Habitación**  
**(En Soles)**

Código de Uso	Ubicación de accesibilidad de RR.SS.	Área Construida (m <sup>2</sup> ) [1]	Tasa Mensual 2018 [2]	Estimación mensual de ingresos 2018 [3]	Estimación anual de ingresos 2018	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018	Estimación mensual de ingresos 2019 (S/)	Estimación anual de ingresos 2019 (S/)
02	Ubicación 1: Plana	21'814,580.69	0.0576	1'256,519.85	15'078,238.17	1.08%	1'270,090.26	15'241,083.15
	Ubicación 2: Alta	730,875.83	0.0571	41,733.01	500,796.12	1.08%	42,183.73	506,204.72
<b>TOTAL</b>		<b>22'545,456.52</b>		<b>1'298,252.86</b>	<b>15'579,034.29</b>		<b>1'312,273.99</b>	<b>15'747,287.86</b>

**Estimación de ingresos por servicios de Recolección de Residuos Sólidos 2019**  
**Actividades comerciales en vía o espacios públicos**  
**(En Soles)**

Código de Uso	Descripción del Uso	Usuarios (N°)	Tasa Diaria 2018 (S/)	Estimación diaria de ingresos 2018 (S/)	Estimación mensual de ingresos 2018 (S/)	Estimación anual de ingresos 2018 (S/)	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018	Estimación diaria de ingresos 2019 (S/)	Estimación mensual de ingresos 2019 (S/)	Estimación anual de ingresos 2019 (S/)
09	Actividades temporales en espacios públicos	1515	0.7	1,060.50	31,815.00	381,780.00	1.08%	1,071.95	32,158.60	385,903.22

**Resumen de la Estimación de ingresos por Recolección de Residuos Sólidos 2019  
(En Soles)**

Descripción de uso	Estimación anual de ingresos (S/)	Costo anual (S/)	Cobertura (%)
Predio de uso Casa Habitación	15,747,287.86	15,760,518.26	99.92%
Predio de Otros Usos	7,475,915.78	7,478,140.69	99.97%
Actividades temporales en espacios públicos	385,903.22	400,473.33	96.36%
<b>TOTAL</b>	<b>23,609,106.86</b>	<b>23,639,132.28</b>	<b>99.87%</b>

**2. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES**

**Estimación de ingresos por servicios de Barrido de Calles 2019  
(En Soles)**

Concepto	Estimación de Ingresos 2019			Costos 2018-2019			% Cobertura
	Frontis ml	Tasa Anual 2019 S/	Ingresos S/	Costos 2018 S/	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018	Costo 2019 S/	
Barrido de Calles	488,139.93	3.0170	1'472,718.16	1'457,002.65	1.08%	1'472,738.28	100%

**3. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE PARQUES Y JARDINES**

**Estimación de ingresos por servicios de Parques y Jardines 2019  
(En Soles)**

Clasif.	Ubicación del Predio	Estimación de Ingresos 2019			Costos 2018 - 2019			Cobertura %
		Cantidad de Predios (N°)	Tasa Anual 2018 S/	Ingresos 2019 S/	Costo 2018 S/	Var. % IPC (Ene-Jun) 2018	Costo 2019 S/	
01	Predios frente a áreas verdes públicas	18,128	69.12	1'252,949.35	1'252,949.78	1.08%	1'266,481.64	98.93%
02	Predios cercanos a áreas verdes públicas (en un radio de una manzana)	24,466	49.91	1'221,098.06	1'221,099.45	1.08%	1'234,287.32	98.93%
03	Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno plano o llano	123,657	33.84	4'183,996.42	4'184,005.89	1.08%	4'229,193.15	98.93%
04	Predios sin frente a áreas verdes públicas y en terreno elevado o en pendiente	5,139	17.21	88,442.19	88,444.06	1.08%	89,399.26	98.92%
<b>TOTAL</b>		<b>171,390</b>		<b>6'746,486.02</b>	<b>6'746,499.18</b>		<b>6'819,361.37</b>	<b>98.93%</b>

**4. ESTIMACION DE INGRESOS POR SERVICIOS DE SERENAZGO**

**Estimación de ingresos por servicios de Serenazgo 2019  
(En Soles)**

Estimación de ingresos 2018 (S/)	IPC Acumulado Junio 2018 (%)	Estimación de ingresos 2019 (S/)	Cobertura Total (%)
<b>a</b>	<b>b</b>	<b>c=a+(axb)</b>	<b>d=c/a</b>
7'409,605.20	1.08%	7'489,628.94	99.84%